



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se convocan las pruebas de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2009-2010.

La Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, establece en su artículo 9.1 que de conformidad con el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la obtención de los certificados de los niveles básico, intermedio y avanzado se deberá superar una prueba específica de certificación, que será realizada en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León que se determinen por parte de la Consejería competente en materia de educación.

De conformidad con el artículo 9.2 de la mencionada Orden, los candidatos de modalidad libre podrán presentarse a cualquier nivel sin necesidad de presentar certificado de nivel o niveles anteriores. La superación de las pruebas del nivel correspondiente, no supone la obtención de los certificados del nivel o niveles anteriores a cuyas pruebas no se hayan presentado. No obstante, si un candidato quisiera examinarse en la misma convocatoria de varios niveles, deberá acreditar la superación del nivel anterior para presentarse al siguiente.

El artículo 11.2 de la norma citada explícita que la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa será la encargada de realizar las convocatorias correspondientes en las que se señalará la fecha y lugar de realización de las pruebas, así como cualquier otra información que se considere pertinente.

En su virtud

RESUELVO

Primero.– Objeto y ámbito.

El objeto de la presente Resolución es convocar las pruebas de certificación para los niveles básico, intermedio y avanzado de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, conforme al artículo 9 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

Segundo.— Elaboración de las pruebas de certificación.

Las pruebas de los niveles básico, intermedio y avanzado de los idiomas que se imparten en nuestra Comunidad serán elaboradas por los departamentos didácticos de las Escuelas Oficiales de Idiomas que imparten dichas enseñanzas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, tras la modificación efectuada por Orden EDU/64/2010, de 26 de enero.

Tercero.— Convocatorias y calendario de realización de las pruebas.

3.1. La matrícula como alumno oficial o libre en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León da derecho a dos convocatorias de la prueba de certificación: ordinaria y extraordinaria.

3.2. Los alumnos oficiales de modalidad presencial no requerirán realizar matrícula para poder examinarse de las pruebas.

3.3. Los alumnos procedentes del programa «That's English!» deberán haber superado los módulos 5 y 9 para poder presentarse a las pruebas de certificación de los niveles básico e intermedio respectivamente.

3.4. Los alumnos de la modalidad libre deberán abonar los precios públicos que al efecto se establezcan por la Junta de Castilla y León.

3.5. El calendario de realización de las pruebas de certificación para el curso 2009-2010 en la convocatoria ordinaria se desarrollará en el periodo comprendido entre el primer día no lectivo del mes de junio y el final del citado mes, y en la convocatoria extraordinaria se desarrollará en el mes de septiembre, preferentemente la primera quincena. Las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán la fecha de realización de las pruebas de certificación en atención a este calendario.

Cuarto.— Lugar de matriculación y realización de las pruebas.

La matriculación y la realización de las pruebas se harán en cualquiera de las Escuela Oficial de Idiomas del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las cuales harán pública su oferta educativa.

Quinto.— Plazo de matrícula.

5.1. Los alumnos de la modalidad libre y los procedentes de la modalidad de enseñanza de inglés a distancia «That's English» deberán efectuar la matrícula en el plazo comprendido entre el día 29 de marzo y 13 de abril, ambos inclusive.

5.2. Para ambas situaciones se utilizará el modelo de solicitud de matrícula que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución. Los impresos serán gratuitos y estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación de la Comunidad, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www. Educa.jcyl.es](http://www.Educa.jcyl.es)) y en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta

Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Sexto.– Atención al ciudadano.

Los ciudadanos dispondrán en el teléfono 012 de la información y atención necesarias que faciliten su participación en el proceso de matriculación.

Séptimo.– Estructura, criterios de calificación y criterios de evaluación.

7.1. La prueba de certificación constará de cuatro partes independientes: comprensión de lectura, comprensión oral, expresión escrita y expresión oral.

7.2. La estructura y los criterios de calificación son los que se indican en el Anexo II.

7.3. Los criterios de evaluación son los que se indican en el Anexo III.

Octavo.– Calificaciones.

8.1. En las actas de calificación aparecerán las calificaciones parciales expresadas, en su caso, con fracciones decimales de 0,5 puntos y las calificaciones finales expresadas con la valoración numérica alcanzada en la escala de 5 a 10, sin precisar las fracciones decimales.

8.2. En el caso de que en la convocatoria ordinaria no se superen todas las partes que integran la prueba, las partes aprobadas no se repetirán en la convocatoria extraordinaria, guardándose para ésta la nota obtenida. Si se suspendiera alguna de las partes en la convocatoria extraordinaria, no se guardará la nota de las partes aprobadas para una siguiente convocatoria de otro curso escolar.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de marzo de 2010.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,*
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

ANEXO II**ESTRUCTURA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

Prueba	Porcentaje	Puntuación	Mínimo para aprobar
Comprensión de lectura	25%	20 puntos	12 puntos
Comprensión oral	25%	20 puntos	12 puntos
Expresión escrita	25%	20 puntos	12 puntos
Expresión oral	25%	20 puntos	12 puntos

ANEXO III**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las pruebas objetivas de **comprensión escrita y oral** serán corregidas con una clave de respuestas. Las respuestas se valorarán como correctas o incorrectas, sin matizaciones.

Para la prueba de **expresión escrita**, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Descripción
Eficacia comunicativa	· Información comprensible y relevante. · Selección de las funciones comunicativas adecuadas. · Adecuación a la intención comunicativa, al destinatario y al ámbito.
Capacidad discursiva e interactiva	· Distribución coherente de las ideas y formato adecuado. · Cohesión de párrafos y oraciones.
Corrección formal	· Léxico y exponentes funcionales. · Estructuras gramaticales. · Ortografía.
Uso de la lengua	· Variedad, precisión y naturalidad del léxico y los exponentes funcionales según el registro y los tipos de textos escritos. · Variedad, precisión y naturalidad de recursos gramaticales y discursivos según el registro y los tipos de textos escritos.

Si el candidato no se ajusta a lo requerido a la prueba, se entiende que no cumple la tarea. En este caso dicha prueba no se corregirá.

Para la prueba de **expresión oral**, que no será grabada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Descripción
Eficacia comunicativa	· Consigue hacerse entender y transmite con éxito la intención comunicativa seleccionando las funciones comunicativas adecuadas. · Tiene en cuenta a su interlocutor para adecuar su discurso y aporta la información adecuada cualitativa y cuantitativamente.
Capacidad discursiva e interactiva	· Distribución y coherencia de las ideas. · Interacción adecuada.
Corrección formal	· Léxico y exponentes funcionales. · Estructuras gramaticales. · Pronunciación y entonación.
Uso de la lengua	· Variedad, precisión y naturalidad del léxico y los exponentes funcionales según el registro y los tipos de textos orales. · Variedad, precisión y naturalidad de recursos gramaticales y discursivos según el registro y los tipos de textos orales. · Fluidez adecuada al registro y al tipo de discurso oral.

Si el candidato no se ajusta a lo requerido a la prueba, se entiende que no cumple la tarea. En este caso dicha prueba no se corregirá.